

Ayuntamiento de la ciudad de Villa, quando
sin embargo de estar oficiada, y detener
los que ablan sus Respetivos Contijos mas
de doscientos pasos de distancia de la mofo-
nera de la espuesta Villa, no se separan
tan los del Gobierno politico y Juris-
diccional de ella, ni se parantien la tal
sal, y recobranter su Valor con la apren-
sion y Sema de prendas; Por tanto, y
que lo propio sea a Beneficencia con el
Juan Gonzales si se pueden tomar efec-
tos o Penales, lo que no es de tolerar =

Rendidamte. ocurramos a la Justificacion
de N.S. y le suplicam que atento a
lo expuesto y Reiteracion de causas, se
digne acordar, que ya por su tribunal,
o ya este Vnido con la parte de la Ciudad,
se oficie de nuevo a la Justicia y Juris-
diccion de dha Villa de Torama a q.
debulva y Restituya las prendas toma-
das al Civer Tenes y Domingo San-

